

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE FUNDACIÓN FILMOTECA VASCA – EUSKADIKO FILMATEGIA FUNDAZIOA**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios profesionales de auditoría de las cuentas anuales de FUNDACIÓN FILMOTECA VASCA – EUSKADIKO FILMATEGIA FUNDAZIOA (en adelante, FILMOTECA) de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y los que resulten, en su caso, de las prórrogas acordadas anualmente por el Órgano de Contratación, según lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Carátula.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 79212000-3 (Servicios de auditoría).

### **2. ALCANCE Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el contratista pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte contratista en base a la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica - financiera y patrimonial.

Siendo así, los servicios objeto del contrato comprenderán las siguientes actuaciones:

- a) La realización de las auditorías de las cuentas anuales de FILMOTECA correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y a los que resulten, en su caso, de las prórrogas acordadas anualmente conforme a lo indicado en el punto 5 de la Carátula, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- b) La elaboración de los informes de las auditorías de las cuentas anuales de FILMOTECA correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y a los que resulten, en su caso, de las prórrogas acordadas anualmente conforme a lo indicado en el punto 5 de la Carátula.

El contratista deberá emitir los informes de auditoría de las cuentas anuales de FILMOTECA con el alcance y contenido a que se refiere el artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y restante normativa que resulte de aplicación.

Los referidos informes de auditoría deberán estar firmados electrónicamente por el auditor o auditora independiente correspondiente, en los términos indicados en el artículo 27 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco.

El plazo de entrega de los informes de las auditorías de las cuentas anuales se determinará por FILMOTECA con una antelación mínima de 45 días naturales, sin que en ningún caso pueda excederse del 15 de marzo del año correspondiente.

### 3. CONFLICTO DE INTERESES

El auditor no podrá tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.